



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-129

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2016-00246</u>	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ	JERÓNIMO GALÁN ESTREMOR Y OTROS	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	08-11-2023
PERTENENCIA	<u>2018-00096</u>	ANA LIGIA CORREA CAÑAS	HEREDEROS DE RODRIGO CORREA CAÑAS: NANCY PATRICIA CORREA OSPINA – JAVIER ANTONIO CORREA OSPINA	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	08-11-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00310</u>	LIGIA ELENA RÚA ALZATE	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS	<u>TRASLADO DICTAMEN PERICIAL</u>	08-11-2023
MONITORIO	<u>2023-00163</u>	GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR	WILSON ROBEIRO MACIAS LOPERA	<u>APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	08-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00326</u>	COINVERCOP S.A.S		<u>INCORPORA RESPUESTA BANCO POPULAR</u>	08-11-2023
GARANTÍA MOBILIARIA	<u>2023-00359</u>	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENT O	LINA MARIA PALACIO TABORDA	<u>ADMITE</u>	08-11-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00367</u>	FRANCISCO ANTONIO BOTERO CASTAÑO		<u>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ORDENA MEDIDA</u>	08-11-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 08 de noviembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretario

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **miércoles, 27 de septiembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2016-00246 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIEGO ALONSO ESCOBAR RAMÍREZ (C.C. 70.253.770)
DEMANDADO	JERÓNIMO GALÁN ESTREMOR Y OTROS
Sustanciación	Nro. 769
ASUNTO	APLAZA FECHA

Recibo el ACUERDO CSJANTA23-188 (24-10-2023) del Consejo Seccional de la Judicatura, encuentra este funcionario que según la programación establecida por dicha entidad, para el veinticinco (25) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se le está programando a este funcionario compensatorio por haber laborado en turno de control de garantías, razón por la cual es necesario aplaza la audiencia programada para dicha fecha y en su lugar se fija el día **veintiuno (21) de febrero hogaño, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora con el fin de evacuar las etapas pendientes de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **129** del **09 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001- 2018-00096 -00 (favor citar)
Demandante:	ANA LIGIA CORREA CAÑAS
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
Demandado:	HEREDEROS DE RODRIGO CORREA CAÑAS: NANCY PATRICIA CORREA OSPINA – JAVIER ANTONIO CORREA OSPINA
Sustanciación	Nro. 768
Asunto:	APLAZA AUDIENCIA

Toda vez que este funcionario ha recibido algunas recomendaciones de seguridad de no desplazarse al inmueble objeto de pertenencia por situaciones de orden público, se **APLAZA** la audiencia programada para el día de hoy, y en su lugar se fija como nueva fecha y hora el día **veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana**, con el fin de evacuar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, en el bien inmueble objeto de litigio de conformidad con lo dispuesto en el No. 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **129** del **09 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00310 00 (favor citar)
DEMANDANTE	LIGIA ELENA RÚA ALZATE C.C. 22.229.063
DEMANDADO	JAVIER AUGUSTO ZAPATA CEBALLOS C.C. 71.380.703
Sustanciación	Nro. 771
Decisión	TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

Incorpórese al expediente el dictamen pericial allegado por la perito ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, adscrita a BIENES & ABOGADOS S.A.S y póngase en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Art. 228 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **129** del **09 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO	MONITORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00163 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR
Apoderado	JESSICA GARCÍA ARBOLEDA
DEMANDADO	WILSON ROBEIRO MACIAS LOPERA
Sustanciación	Nro. 773
ASUNTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA

En atención al memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandada y por ser procedente, se aplaza la audiencia programada para el día de mañana nueve (09) de noviembre del año en curso y en su lugar se fija el día **veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.**

*Providencia inserta en estado electrónico **129** del **09 de noviembre de 2023.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	GARANTÍA MOBILIARIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00359.00 (favor citar)
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	LINA MARIA PALACIO TABORDA
Interlocutorio	Nro. 454
ASUNTO	ADMITE

Revisada la demanda y como quiera que ahora la misma cumple los requisitos establecidos en la Ley 1676 de 2013, el Juzgado Promiscuo Municipal de Yolombó, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Policía Nacional – Automotores, la inmediata aprehensión del vehículo, MODELO 2017, MARCA KIA PLACAS FQU036, LINEA RIO UB EX, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS KNADN412BH6026494 COLOR PLATA, MOTOR G4FAGS046442

SEGUNDO: ORDENAR su entrega a la Entidad Solicitante ubicable en la carrera 49 No. 39Sur-100 o al correo electrónico list.garantiamobiliaria@rcibanque.com, apoderado judicial CAROLINA ABELLO OTALORA, Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co & lina.bayona938@aecsa.co.

TERCERO. CONMINAR a la Entidad Solicitante, y a su Apoderado, para que colaboren en legal forma con la Policía Nacional, en la realización efectiva de esta orden judicial que han solicitado. Así mismo, deberá la

Solicitante informar a este Despacho a cerca de la realización de la aprehensión y entrega de tal vehículo automotor gravado con garantía mobiliaria, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes al retiro del respectivo oficio, el cual deberá tramitarse con la celeridad que corresponde a quienes participan en el desarrollo de la Actividad de la Administración de Justicia.

CUARTO. ORDENAR a la Entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, que a través de su Apoderada o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a la presentación del avalúo referido en el parágrafo tres del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en el momento de la entrega o apropiación del bien, en su calidad de Acreedora.

QUINTO. RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA , identificada con la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

Providencia inserta en estado electrónico 129 del 09 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ